

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

76

ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

Doña María del Carmen Ortega Ugena, letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Certifico: en el recurso de suplicación número 1.938 de 2015 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Málaga, a 21 de enero de 2016.—Los ilustrísimos señores: don Francisco Javier Vela Torres, presidente, don José Luis Barragán Morales y don Manuel Martín Hernández Carrillo.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, compuesta por los ilustrísimos señores anteriormente citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente:

Sentencia número 68 de 2016

En el recurso de suplicación interpuesto por doña Ana María Rodríguez Sánchez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 12 de Málaga, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Ana María Rodríguez Sánchez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 12 de Málaga, con fecha 7 de marzo de 2014, posteriormente, aclarada por auto de 29 de octubre de 2014, en autos sobre despido y reclamación de cantidad seguidos a instancias de dicha recurrente contra “Camil Distribución y Desarrollo, Sociedad Limitada”, habiendo sido parte el Fondo de Garantía Salarial, confirmando la sentencia recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y al ministerio fiscal advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo, durante cuyo plazo se encontrarán los autos a su disposición en esta Sede Judicial para su examen.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada “Camil Distribución y Desarrollo, Sociedad Limitada”, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Málaga, a 3 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia de la Sala (firmado).

(03/9.274/16)

